

**ACTA DE REUNIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS, ASODEUS DE
COOSALUD EPS
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GALAN**

FECHA : JUNIO 30 DE 2023
LUGAR : OFICINA DE COOSALUD EPS
HORA : 4:00 PM
PARTICIPANTES: 4 personas (Se anexa firma de los asistentes).
OBJETIVO : Reunión ordinaria de la Asociación de Usuarios.

Agenda programada para el día:

1. Bienvenida
2. Exposición de los temas preparados para el día:
 - A. Capacitación: MOVILIDADES, PRESTACIONES ECONOMICAS, CATEGORIAS CUOTAS MODERADORAS
 - B. Actualización Normativa: DECRETO 3047 DE 2023
 - C. Información general: Se socializa la importancia de las movilidades y las prestaciones económicas
3. Evaluación de la sesión
4. Apertura del Buzón de sugerencias
5. Programación de la próxima reunión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Ana Julieth Blanco Villamizar colaborador de COOSALUD EPS, da la bienvenida a los participantes, agradece por la asistencia a la reunión y da a conocer el objetivo de esta. Además, destaca el compromiso para con la institución al pertenecer a la Asociación de Usuarios de COOSALUD EPS en el municipio de Galán.
2. Se exponen los temas preparados para el día a cargo de Ana Julieth Blanco Villamizar, colaborador de Coosalud EPS.
 - 3.1. TEMAS DEL MES. MOVILIDADES, PRESTACIONES ECONOMICAS, CATEGORIAS CUOTAS MODERADORAS
 - 3.2. EXPLICACIÓN DE LOS TEMAS DEL MES

MOVILIDAD ENTRE REGIMENES

DECRETO 3042 DE 2023: El objeto del Decreto 3047 de 2013 es establecer las condiciones y reglas para la movilidad del régimen subsidiado hacia el régimen contributivo y viceversa, sin que exista interrupción en la afiliación, ni cambio de EPS.

a. ¿Cuál es la diferencia entre movilidad y traslado?

Movilidad: Es la garantía del afiliado de continuar en la misma EPS cuando por alguna circunstancia cambie de régimen.

Traslado: Es el derecho que tiene el afiliado de cambiar de EPS transcurrido doce meses de antigüedad en la misma EPS.

b. ¿A qué personas aplica la movilidad?

Está dirigido para los afiliados al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo focalizado en los niveles I y II del Sisbén, listados censales y quienes apliquen para la contribución solidaria (nivel Sisbén-grupo D)

c. ¿Cómo aplica la movilidad en el caso de estar afiliado al Régimen Subsidiado y adquirir capacidad de pago o vinculación laboral?

Las personas afiliadas al Régimen Subsidiado que adquieran capacidad de pago y que estén en la obligación de afiliarse en el Régimen Contributivo se mantienen en la misma EPS y recibirán todos los beneficios junto con su núcleo familiar.

d. ¿Qué trámite debo realizar para hacer efectiva la movilidad?

El afiliado debe validar en la EPS si quedo aplicada la movilidad en el sistema (cambio de régimen subsidiado o contributivo), a través del formulario único de afiliación y registro de novedades, con el fin de no perder la continuidad en la prestación del servicio.

e. ¿Cómo realizar los aportes al Régimen contributivo de los afiliados que pertenecen a Coosalud EPS?

- Los aportes deberán ser liquidados a través de la planilla PILA, teniendo en cuenta las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2017.
- Para el caso de los dependientes, el empleado asume el 4% y el empleador el 8.5%.
- Para el caso de los independientes, estos deberán asumir el 12.5%.
- Los pensionados cotizan sobre el 12%.
- **f. ¿Las EPS del Régimen Subsidiado deben reconocer prestaciones económicas a las personas que tengan afiliadas en el Régimen Contributivo?**
- Si, se reconocerán y pagarán el valor de las incapacidades por enfermedad general, licencias de maternidad y paternidad, de conformidad con las normas vigentes.
- **g. ¿Si el afiliado está en el Régimen Contributivo y pierde capacidad de pago, ¿cómo ingresa al Régimen Subsidiado?**
- En el caso de que el afiliado se encuentre previamente clasificado en el nivel I y II del Sisbén, listado censal, víctimas del conflicto, podrá pasar al Régimen Subsidiado de la misma EPS donde se encuentra afiliado, sin perder la continuidad en la prestación del servicio, diligenciando el formulario y direccionándolo a la sucursal más cercana.
- En el caso de que no se encuentre clasificado en el nivel I y II del Sisbén o que estén en el grupo Sisbén grupo D, deberá solicitar la aplicación de la encuesta Sisbén a Planeación Municipal o Distrital o que no cuente con listado censal de grupos para poblaciones especiales.

PRESTACIONES ECONOMICAS**RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR INCAPACIDADES MEDICAS DE ORIGEN COMÚN O LICENCIAS DE MATERNIDAD-PATERNIDAD**

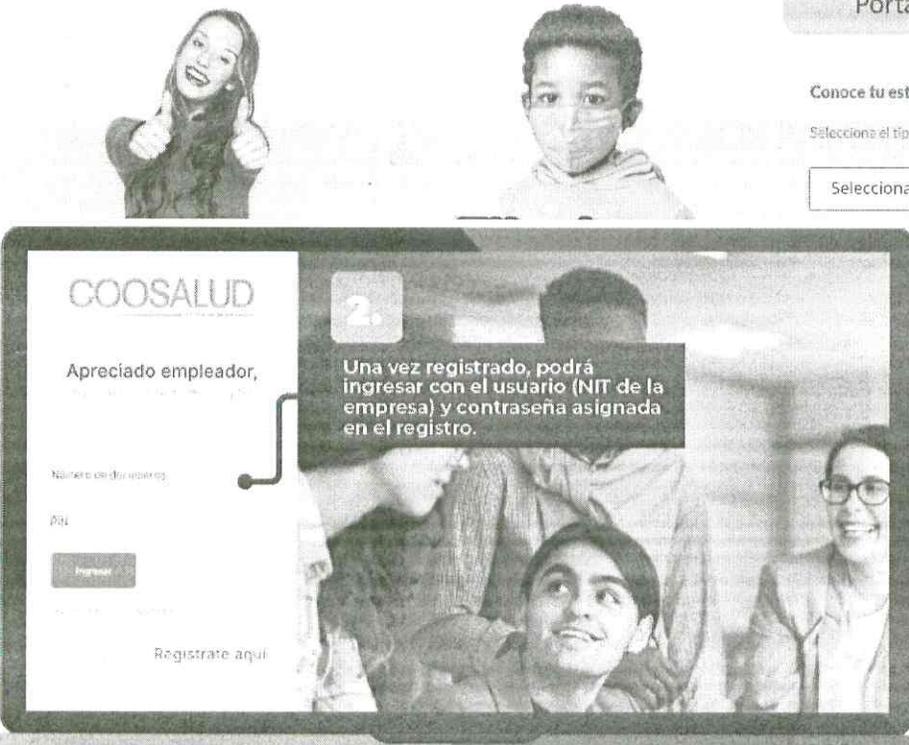
La radicación de su incapacidad y/o licencia podrá realizarla en la página web, opción "portal de empleadores", tal como se detalla a continuación:

Portal de afiliados

Conoce tu estado de afiliación

Selecciona el tipo de documento.

Selecciona ▾



3. Para realizar la autogestión de radicación de solicitud de reconocimiento de prestaciones económicas por incapacidad general de origen común y licencias de maternidad - paternidad, haga clic en la opción 'Incapacidades'

COOSALUD

PRESTACIONES ECONÓMICAS RECONOCIDAS

252	13	30
Más información >	Más información >	Más información >

SOLICITUDES DE AFILIACIÓN

3	2	0
Más información >	Más información >	Más información >

ACCESOS RÁPIDOS

Inicio Salir

Llámanos marcando gratis desde tu celular: **#922** o desde un teléfono fijo a la línea: 05 8000 838911

www.coosalud.com

4.

Luego, dirijase a la parte superior derecha, y de clic en la opción 'AQUI'.

COOSALUD

PIESTACIONES ECONOMICAS RECONOCIDAS

Para registrar un caso de incapacidad por...

Fecha inicio: [dropdown] Fecha fin: [dropdown] Estado prestación: [dropdown]

Exportar excel

Buscar

Procesando...

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

ACCESOS RÁPIDOS

Inicio

Salir

Llámanos marcando gratis desde tu celular #922 o desde un teléfono fijo a la línea 01 8000 815611

COOSALUD ENTID

5.

Diligencie completamente todos los campos del formulario.

Dirigirse al campo indicado en nuestra lista de necesidad

Tipo de documento de soporte

Seleccione Tipo de documento

Número documento de soporte

Tipo de proceso del

Seleccione Tipo de proceso del

Código diagnóstico

Nombre diagnóstico

Fecha inicio

Fecha fin

IPS Atención (ingrese documento de soporte de tipo)

Si tiene alguna observación, por favor registre aquí

Agregar Certificación Invalidez (Este documento es el que permite al paciente registrarse como incapaz por tiempo (familia máxima 3 hijos)

Seleccione estado

Actualizar Incapacidad

Seleccione estado

Otros estado

Seleccione estado

Guardar Cancelar

INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL: Incapacidad que afronta un trabajador para laborar como consecuencia de una enfermedad o un accidente.

LICENCIA DE MATERNIDAD: Corresponde al tiempo otorgado a la madre para el cuidado del recién nacido.

LICENCIA DE PATERNIDAD: Corresponde al tiempo que tiene derecho el padre para el cuidado de su recién nacido.

ACCIDENTE LABORAL: Es aquel que se deriva de una enfermedad ligada con las actividades del trabajador en la empresa, o de un accidente sucedido mientras estaba laborando.

ACCIDENTE DE TRÁNSITO: Toda enfermedad que se deriva de un evento catastrófico que afecta la integridad física como consecuencia directa de un accidente de tránsito.

En cuanto lo haga, el sistema le enviará un mensaje al correo electrónico registrado con el número del caso para el seguimiento del aportante.

CUOTAS MODERADORAS AÑO 2023

Las **cuotas moderadoras** tienen por **objeto** regular la utilización del servicio de salud y estimular su buen uso

Cuotas moderadoras

Categoría	Rango Ingreso Base de Cotización (IBC)	Valor
A	Afiliados con un IBC menor a dos (2) SMLMV	\$ 4.100
B	Afiliados con un IBC entre dos (2) y cinco (5) SMLMV	\$ 16.400
C	Afiliados con un IBC mayor a cinco (5) SMLMV	\$ 43.000

*SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2023

PARA TENER EN CUENTA

- El trámite de las prestaciones económicas solo debe ser tramitadas a través del portal de autogestión de Coosalud EPS.
- Los tiempos establecidos para las respuestas sobre incapacidades y licencias son de 20 días hábiles desde el momento de la radicación en el portal.
- Las respuestas de transcripción, aprobación, negación y reconocimiento económico son respondidas a los empleadores (dependientes) e independientes por medio del correo electrónico registrado en el portal de autogestión.
- La radicación de las prestaciones económicas no las debe realizar los cotizantes dependientes es decir cuando la afiliación al régimen contributivo es por vínculo laboral con una empresa
- La Circular 011 de 1995 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud indica que el reconocimiento económico por incapacidad o licencias lo debe realizar el empleador al afiliado cotizante dependiente, con la misma periodicidad de la nómina. El trámite de pago de la incapacidad es realizado entre la EPS y el Empleador, no se realiza al empleado, por lo que nuestra entidad realiza dicho reconocimiento económico a los empleadores que cumplan con los requisitos legales para acceder al derecho.

Copagos

Rango	Categoría	% del valor del servicio	Valor máximo	
			Por evento (*1)	Por año(*2)
Menos de 2 SMLMV	A	11,50%	\$ 304.583	\$ 610.227
Entre 2 y 5 SMLMV	B	17,30%	\$ 1.220.455	\$ 2.440.909
Mayor a 5 SMLMV	C	23,00%	\$ 2.440.909	\$ 4.881.818

(*1) Manejo de una patología específica en el mismo año

(*2) Valor máxima por año por beneficiario

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2023

